

3

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 177 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.**

08 JUL 2015

Sullana,

VISTOS: el DTI N° 01914; el Oficio N° 066-2015/RG.P-UGEL S.I N° 530 C.J.V.D.L.M de fecha 22 de Mayo del 2015 de la Directora Prof. María Cristina Meléndez Palacios; el Informe N° 043-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de Mayo del 2015 de la Oficina de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 066-2015/RG.P-UGEL S.I N° 530 C.J.V.D.L.M de fecha 22 de Mayo del 2015, la Directora Prof. María Cristina Meléndez Palacios solicita a la Gerencia Sub Regional, la donación de un estante de segundo uso, el mismo que será en beneficio de los niños y niñas que estudian en la Institución Educativa Inicial N° 530 Cuna Jardín "Virgen de las Mercedes"- Sullana;

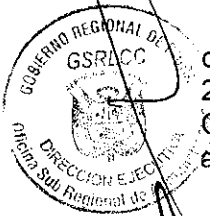
Que, mediante Informe N° 043-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de Mayo del 2015, la Oficina de Control Patrimonial pone a consideración al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la donación de Un (01) Estantes de segundo uso a favor de la Institución Educativa indicada en el considerando precedente, asimismo, indica que, dichos bienes no aparecen en el Listado de Cuenta Contable o Patrimonial de la Entidad por ser bienes no depreciables es decir no superan el 1/8 de la UIT, por lo que, no resulta necesario emitir la resolución de baja de dichos bienes;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Administración autoriza a la Oficina Sub Regional de Administración, emitir la resolución de Donación correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial emitirá el informe técnico que sustentará el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que será elevado a la Oficina Sub Regional de Administración o quien haga sus veces, que, de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a efectos de proceder a la disposición final de los Bienes Muebles, conforme a la Competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe N° 043-2015/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de Mayo del 2015 emitido por la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el acto administrativo aprobándose la Donación;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **177** -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **08 JUL 2015**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

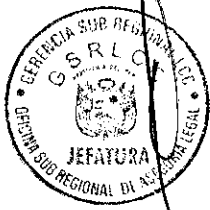
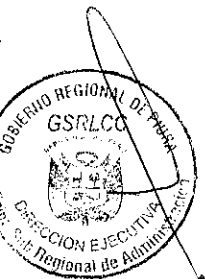
ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **DONACIÓN** el bien mueble denominado **UN (01) ARMARIO** de Segundo Uso de Metal y de compartimientos de color Plomo, a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 530 CUNA JARDÍN "VIRGEN DE LAS MERCEDES"** de **SULLANA**, representada por su **DIRECTORA PROF. MARÍA CRISTINA MELÉNDEZ PALACIOS**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 530 CUNA JARDÍN "VIRGEN DE LAS MERCEDES"** de **SULLANA**.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Control Patrimonial; Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL